

— Desclasificar el suelo urbano consolidado y no consolidado incluido en el ámbito de la modificación e incorporarlo a un nuevo sector de suelo urbanizable que comprendería la totalidad del ámbito de la modificación puntual, a desarrollar con un único Plan Parcial.

— Clasificar la totalidad del suelo incluido en el ámbito de la modificación como suelo urbanizable y asignarle la zonificación “J”, que aparece definida en el artículo 85.bis.5 de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las Normas Subsidiarias por medio de su Modificación puntual n.º 22, que se encuentra en proceso de aprobación, que desarrolla un suelo en el límite Norte de nuestro ámbito y que dice así:

Art. 85.bis.5. Zona J.-

Es la zona definida como tal en el Plano n.º 14 “Zonificación 1”.

Uso del suelo. Se deberá reservar un mínimo del 10% del aprovechamiento neto para actividades no residenciales, con independencia del equipamiento y de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria. La edificación vendrá definida por las alineaciones que determine el Plan Parcial y por la altura, que en ningún caso podrá superar las tres plantas.

Coefficiente de densidad de la zona. 0,50 m²t/m²s.

Densidad máxima: 35 viviendas/ha.

Dicha zonificación se encuentra adaptada en cuanto a densidad y edificabilidad a lo establecido en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) dispone en su artículo 74.2.2.a), ya que la densidad es igual a 35 viviendas/ha y la edificabilidad es inferior a 0,70 m²t/m²s.

— El suelo ámbito de la modificación puntual n.º 22 está también zonificado como “zona J”. Para que se pueda desarrollar con un Plan Parcial diferente a este nuevo suelo urbanizable de la presente modificación puntual se propone distinguirlo de la siguiente manera:

I. Nombrar el ámbito de la modificación puntual n.º 22 en el plano n.º 14 “Zonificación 1” de las NN.SS. como “Zona J-1”, a desarrollar mediante un único Plan Parcial.

II. Nombrar el ámbito de la modificación puntual n.º 23 en el plano n.º 14 “Zonificación 1” de las NN.SS. como “Zona J-2”, a desarrollar mediante un único Plan Parcial.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 16 de noviembre de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre convocatoria para la contratación de una plaza de Limpiador de centros escolares, mediante el sistema de oposición libre.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 124/2006, de fecha 13 de noviembre, se Resolvió aprobar las Bases que regularán el procedimiento de contratación de una plaza de “Limpiador/a de Centros Escolares, en régimen laboral fijo y dedicación a tiempo parcial (50% de la jornada), así como la convocatoria mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE “LIMPIADOR/A DE CENTROS ESCOLARES”, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO Y DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (50% de la jornada)

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de “Limpiador/a de Centros Escolares”, mediante Oposición Libre, en régimen laboral fijo.

El puesto de trabajo queda clasificado en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en el Grupo E, y sus retribuciones serán las correspondientes a este grupo y puesto de trabajo, establecidas en dicha relación.

A la presente oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, así como el Reglamento Regulator de la Clasificación del Personal, Catalogación y Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guareña.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de Fijo, a tiempo parcial (50% de la jornada laboral), regulada por el artículo 12 del Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacionalidad de uno de los países miembros de Unión Europea.
- b) Tener cumplido 18 años, sin rebasar el máximo legal establecido antes de la fecha de la publicación de estas Bases.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) No encontrarse inhabilitado ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquier Administración pública.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, como mínimo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentará según modelo del Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, en la fecha que termine el plazo de presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 8,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,00 euros, serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado. El ingreso de este importe se efectuará en la Cuenta Corriente del Ayuntamiento de las Entidades Bancarias de la Localidad. Sólo serán devueltos los derechos de examen en el caso de no ser admitidos en la oposición.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del D.N.I.

— Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

— Justificante del pago de derecho de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios y de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causa de la exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

— Concejal.

— Delegado de Personal del Ayuntamiento.

— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales.

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un representante del Personal Laboral de la Corporación con representación sindical, designado por la Alcaldía.

Secretario. La Secretaría General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Como observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en el Tribunal un representante de cada una de las Centrales Sindicales que componen el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Guareña.

Actuaciones del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Séptima. Actuación de los aspirantes.

Dado que el ejercicio que se realice será conjunto, no es necesario efectuar sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos 15 días hábiles a dicho comienzo.

Una vez comenzada las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento.

Octava. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de Oposición Libre y constará de una sola fase y prueba:

Prueba Cultural: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, extraídas del temario que figura en el Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada respuesta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, siendo la nota máxima que se puede obtener de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamien-

to, el aspirante que ha obtenido la plaza, por ser el que mayor puntuación ha obtenido, que se elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte día naturales, desde la publicación de la relación de aprobado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que tenga la siguiente mejor puntuación.

Se estable un plazo de reclamaciones de diez día naturales, a partir del cual, sino se hubieran presentado reclamaciones contra la propuesta de nombramiento o las que se produjesen no modificarán la propuesta provisional, pasará a ser definitiva.

En el supuesto caso de empate de dos o más aspirantes de mayor puntuación, éste se resolverá por sorteo, después del plazo de reclamaciones, a cuyo acto serán invitados todos y cada uno de los afectados por dicho empate, proponiéndose para ocupar la plaza a quien resultare favorecido del mismo.

Décima. Incidencias.

Las presente bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I**(Modelo de Instancia)**

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domiciliado a efectos de notificación en la C/ _____, núm. _____, de la Localidad de _____, Provincia de _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza de "**Limpiadora de Centros Escolares**", en régimen laboral fijo discontinuo y dedicación a tiempo parcial, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

SEGUNDO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO.- que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2.00

ANEXO II

TEMARIO:

A) MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española. Título Preliminar: Principios Generales.

Tema 2. La Corona Española: Funciones de la Corona Española.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Junta de Extremadura.

Tema 5. El Régimen Local. El Municipio: Organización.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Conceptos generales de limpieza y ficha técnica de suelos.

Tema 2. Tratamiento de base para suelos.

Tema 3. Maquinaria de limpieza.

Tema 4. Sistemas de limpieza.

Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 8. Productos químicos en la limpieza.

Tema 9. Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores.

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 12. Calidad en la limpieza.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Guareña, a 14 de noviembre de 2006. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

EDICTO de 9 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la Delimitación de Suelo Urbano, sito en el Camino de la Cumbre.

En ausencia de desarrollo reglamentario de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, sigue vigente el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por lo que una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el día 8 de noviembre de 2006, la modificación (ampliación) de la Delimitación del Suelo Urbano, de 9.930 m² de suelo rústico, sito en el Camino de la Cumbre a Ibahernando, promovido por D. Joaquín Barrado Agudo; a la vez que conforme a lo establecido en el artículo 77.2,3 de la citada Ley, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de oír alegaciones.

Ibahernando, a 9 de noviembre de 2006. El Alcalde, FRANCISCO GIRALDO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre del año 2006, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias consistente en cambio de calificación de uso de edificación existente de industrial a residencial en La Bazana, promovida por José Miguel Conejo Cordobés, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 7 de noviembre de 2006. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.